

ACUERDO NÚMERO 011  
(Febrero 23 de 2001)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS DIFERENCIALES PARA  
EL COBRO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA  
ROSA DE OSOS**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS**, En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 del 2 de junio de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase una tarifa diferencial, para el cobro del uso del espacio público provisional en todas sus modalidades en el territorio del municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán sujetos de este cobro, además de los venteros ambulantes y estacionarios ya establecidos y debidamente carnetizados por la Administración Municipal, las personas naturales y/o jurídicas que habiendo solicitado a la Oficina de Planeación e infraestructura física, la expedición del permiso de uso de espacio público, lo dedique en forma transitoria a la promoción, comercialización y venta de artículos y/o servicios, objeto de su solicitud, siendo estos y no otros el soporte del permiso y del cobro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme al artículo anterior, establézcase una tarifa diferencial teniendo en cuenta la actividad desarrollada, tiempo de duración y mecanismos utilizados, conforme lo exprese el permiso otorgado, por la Oficina de Planeación e infraestructura física municipal, así:

- a. **PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:** Por cada día de promoción se cobrarán dos salarios mínimos diarios legales vigentes, más el equivalente a medio salario mínimo diario, cuando se utilice propaganda móvil.
- b. **PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y VENTA.** Por cada día de promoción se cobrarán dos y medio salarios mínimos legales vigentes, más el equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente, cuando se utilice propaganda móvil.

Santa Rosa... **SOMOS TODOS!**

Acuerdo número 011 de febrero 23 de 2001

2.

**PARÁGRAFO:** Cuando las ventas sean realizadas por personas carnetizadas en la Administración Municipal, se cobrará el valor correspondiente al impuesto de industria y comercio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A instituciones de carácter social y sin ánimo de lucro que soliciten permiso para la realización de los eventos de que trata el Artículo Tercero, y cuando estos sean de carácter social y/o humanitario, se les cobrará un salario mínimo legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogasen las disposiciones que le sean contrarias al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorízase a la Señora Alcaldesa para que realice su ejecución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001)

  
FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA  
Primer Vicepresidente  
Presidiendo la Plenaria

  
CARMENZA ELENA JARAMILLO S.  
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA (3ª) EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001)

  
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ  
Secretaria

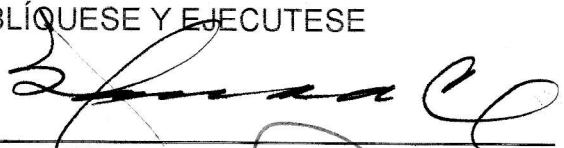
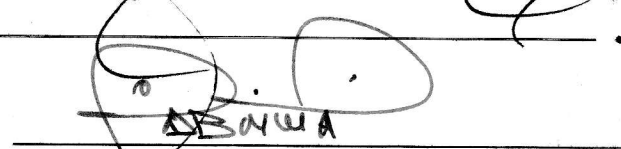
Santa Rosa... SOMOS TODOS!

ALCALDÍA MUNICIPAL  
Santa Rosa de Osos 26 de Febrero de 2001  
El Acuerdo Numero 011 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

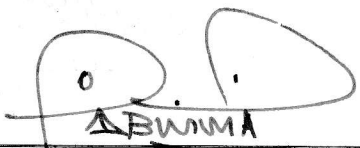
EL SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

CERTIFICO

Que el Acuerdo 011 que antecede fue publicado hoy 26 de Febrero de 2001, día de concurso público.

SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA